

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 187 -2018/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL TALLER “DETERMINACIÓN DE INFRACCIONES MARCARIAS EN EL CONTEXTO DE LAS FUERZAS DEL ORDEN EN LAS FRONTERAS” A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PUERTO MORESBY, PAPÚA NUEVA GUINEA

Lima, 03 de agosto de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico de fecha 9 de julio de 2018 la Coordinación General APEC del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) la invitación formulada por el gobierno de los Estados Unidos de América para participar en el taller “Determinación de Infracciones Marcarias en el Contexto de las Fuerzas del Orden en las Fronteras”, que se llevará a cabo en la ciudad de Puerto Moresby, Papúa Nueva Guinea, el día 8 de agosto de 2018;

Que el citado evento busca que los funcionarios de frontera y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley mejoren su comprensión sobre la importancia de la protección de las marcas comerciales, así como incrementar las capacidades de las agencias encargadas de hacer cumplir la ley, proveyendo entrenamiento sobre la determinación de las infracciones relacionadas con las marcas comerciales;

Que, debido a la importancia que tienen los fraudes asociados sobre este tema a nivel global y su impacto sobre el usuario del comercio lícito, la participación de los representantes de la SUNAT en el evento les permitirá tomar conocimiento de las mejores prácticas en el ámbito de las economías miembros del Foro de Cooperación Económica Asia – Pacífico (APEC), con la consiguiente mejora de las capacidades y de las acciones y los perfilamientos, lo que permitirá combatir los ilícitos materia del evento;

Que, en tal sentido, la participación de la SUNAT en el citado taller se encuentra alineada a los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero y de reducir el fraude aduanero;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 48-2018-

SUNAT/320000 y al informe técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00131-2018-300000 de fecha 30 de julio de 2018, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores Miguel Ángel Huamán Ríos, supervisor encargado de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, y Miriam Edith Gamio Arata, especialista 3 de la Sección de Despacho de Importaciones de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el APEC, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de los mencionados trabajadores del 4 al 10 de agosto de 2018;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los trabajadores Miguel Ángel Huamán Ríos, supervisor encargado de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, y Miriam Edith Gamio Arata, especialista 3 de la Sección de Despacho de Importaciones de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, del 4 al 10 de agosto de 2018, para participar en el taller “Determinación de Infracciones Marcarias en el Contexto de las Fuerzas del Orden en las Fronteras”, que se llevará a cabo en la ciudad de Puerto Moresby, Papúa Nueva Guinea, el 8 de agosto de 2018.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el APEC, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el titular de la entidad un informe

detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional